



DESAJME024-1050

Medellín 15 de marzo de 2024

Tipo de Proceso	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código	SASI001-2024
Objeto	“ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LOS DESPACHOS JUDICIALES Y/O DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLÍN”		
Asunto	RESPUESTA OBSERVACIONES PROYECTO DE PLIEGO		

En cumplimiento de lo establecido en las normas que rigen los procesos de contratación en las entidades públicas, esto es la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015 y sus Decretos reglamentarios. En aplicación de los principios de Transparencia, Igualdad, Publicidad, Responsabilidad, entre otros, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín, procede a dar respuesta a la observación presentada al Proyecto de Pliego de Condiciones de la **SASI001-2024**, de la siguiente forma:

1. OBSERVACIÓN O COMENTARIO 1 – PRESENTADA POR JOSÉ EFRAÍN BETANCUR GARCÍA, quien manifiesta lo siguiente:

“De la manera más cordial solicito a la entidad retirar la solicitud del certificado de Distribuidor Autorizado, puesto que esto es un limitante a que en el proceso solo se puedan presentar ciertas empresas, esta claro que el suministro debe ser de elementos 100% Originales y somos una empresa que cuenta con proveedores directos de los elementos originales quienes en su momento se puede evidenciar y demostrar sin la necesidad de dicho requisito que nos sacaría del proceso.”

RESPUESTA: Atendiendo a la observación presentada por el señor **JOSÉ EFRAÍN BETANCUR GARCÍA**, la entidad se permite manifestar que, no es de recibo su observación teniendo en cuenta que, para el presente proceso de selección se establecieron las reglas, pautas y lineamientos tendientes a obtener los servicios que se pretenden contratar, estableciendo los criterios de habilitación jurídica, técnica y financiera adecuados y proporcionales que garanticen la selección objetiva del oferente que cuente con la experticia necesaria para el cabal y correcta ejecución del

contrato; igualmente con las condiciones requeridas se busca satisfacer el fin general perseguido con esta contratación, esto es, contar con el proponente adecuado tratándose de un contratista bajo unas condiciones idóneas exigidas por la entidad para una óptima consecución de los objetivos propuestos.

En tal sentido, la entidad ha establecido las condiciones técnicas exigidas conforme al contrato de comodato 2023-033, donde se adquirieron a título de préstamo de uso gratuito, las siguientes impresoras:

DESCRIPCIÓN	MARCA	CANTIDAD
IMPRESORA MONOFUNCIONL HL-L6400	BROTHER	716
IMPRESORA MULTIFUNCIONAL MFCL6900DW	BROTHER	64
TOTAL		780

Es por esta razón que, la entidad ha establecido dentro de sus condiciones técnicas, la necesidad de adquirir aquellos tóner o consumibles de impresión que cumplan con las características mínimas que requieren las impresoras puestas en comodato, por lo que la entidad no limita la pluralidad de oferentes, por lo que es de aclarar que el fin que se persigue con este requisito, es garantizar la prevalencia y la excelencia del servicio a prestar conforme a la necesidad de la entidad.

Debido a lo anterior, los documentos solicitados en el numeral **3.1. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS** son intrínsecos para determinar la originalidad y el buen funcionamiento de las impresoras dadas en comodato con la entidad, así pues, en nuestro ordenamiento jurídico no existe norma que impide a la Entidad Estatal, establecer requisitos que le permitan verificar la veracidad y exactitud de la información presentada por los oferentes y, por el contrario, genera para ellas, un deber adicional de hacer las constataciones que sean necesarias para verificarlos.

De suyo que, como se puede observar en el presente proceso en ningún momento se está limitando la libre concurrencia de los oferentes al mismo, lo que se está exigiendo es que el producto tiene que ser compatible con las impresoras instaladas en los Despachos Judiciales y Sedes Administrativas de la DESAJME y contar con los certificados de originalidad que otorga el fabricante a los distribuidores en Colombia, por ende, se colige claramente la pluralidad de oferentes.

En el mismo sentido, la entidad se percata y realiza la adecuación en el pliego de condiciones del presente proceso de selección, respecto a numeral **3.1. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS**, donde se requiere que el tóner o consumible de impresión cumpla con las siguientes especificaciones:

- El Tóner deberá ser original.
- El tóner no deberá ser remanufacturado ni genérico.
- El tóner deberá ser comprado en Colombia a través de distribuidores autorizados

Por lo cual, se modificará el pliego de condiciones, en el sentido de que el tóner no necesariamente deberá ser comprado en Colombia, sin embargo, si debe constar la certificación de distribuidor autorizado del fabricante en Colombia, de conformidad con lo exigido en el comodato de impresoras llevado a cabo con la entidad, así mismo, este requisito es primordial para determinar la originalidad y es deber de la entidad verificar la autorización de distribuidor con el fin de evitar suplantaciones en el producto.

Así mismo, en el sub numeral 3.1.1.1. *Para la propuesta de que trata el numeral 3.1.1. el proponente deberá allegar los siguientes documentos del numeral 3.1. **CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS**, del pliego de condiciones definitivo, se modificará en el siguiente sentido:*

3.1.1.1.1. Certificación de Distribuidor Autorizado del fabricante en Colombia.

3.1.1.1.2. Carta de originalidad del producto.

3.1.1.1.3 Carta del fabricante que los consumibles son importados legalmente al país a través de su red de distribuidores.

En los anteriores términos se da respuesta a la observación presentada al proyecto de pliego de condiciones de la **SASI001-2024**.

Cordialmente,



ROSA AMELIA MORENO ORREGO

Directora

Elaboró y aprobó: Comité Estructurador y Evaluador (Proceso SASI001-2024)
MCJR / BHVR / MJDC / MERG